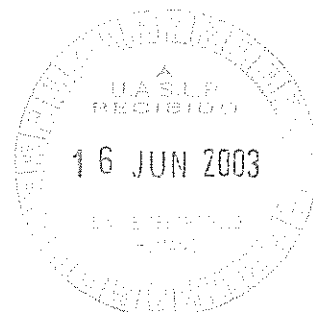




EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS
POTOSÍ Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. PARA
APOYAR EL INICIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS
LICENCIATURAS IMPARTIDAS POR LA COORDINACIÓN
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.



SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 23 DE ENERO DE 2003.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (UASLP), REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JAIME VALLE MÉNDEZ, Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. (COLSAN), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. TOMÁS CALVILLO UNNA, PARA APOYAR EL INICIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS LICENCIATURAS IMPARTIDAS POR LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que tienen vigente un "Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural", suscrito por los representantes de ambas instituciones el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.
- II. Que el veintinueve de agosto de dos mil, ambas instituciones acordaron conformar un grupo de trabajo para elaborar el "Proyecto de Creación de Nuevas Opciones Profesionales en Ciencias Sociales y Humanidades en la UASLP".
- III. Que una vez que el proyecto formulado por el grupo de trabajo para crear las licenciaturas en Antropología, Geografía e Historia fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo Universitario (HCDU) de la UASLP, en su sesión ordinaria del diecisiete de mayo de dos mil dos, ambas partes consideran necesario precisar los términos de su colaboración para apoyar el inicio y la consolidación de estas nuevas licenciaturas.
- IV. Que los lineamientos básicos de este Acuerdo, propuestos por el grupo de trabajo el dieciséis de abril de dos mil dos, quedaron plasmados en el Anexo I del "Plan de Gestión para las Licenciaturas en Antropología, Geografía e Historia en la UASLP", aprobado por el HCDU en la sesión mencionada.
- V. Que expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de colaboración es precisar los términos en que el COLSAN habrá de apoyar el inicio y la consolidación de las

licenciaturas en Antropología, Geografía e Historia, impartidas por la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades de la UASLP.

SEGUNDA: ALCANCE

- a) El COLSAN, por conducto de sus autoridades, se compromete a apoyar, de manera complementaria y con base en las modalidades que estipula su marco normativo, las tareas docentes y de evaluación académica de los programas de la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades (CCSyH) de la UASLP por un periodo y con una carga horaria determinada -en función de las necesidades académicas específicas que tuviera la Coordinación.
- b) La UASLP y el COLSAN convienen en que el apoyo mencionado disminuirá paulatinamente conforme se vaya integrando la planta docente de la CCSyH, sin menoscabo de la posibilidad de prorrogar, ampliar o disminuir las relaciones de intercambio académico y colaboración entre sus cuerpos académicos a solicitud de ambas partes.
- c) Una vez que se haya conformado la planta de profesores de la CCSyH, la UASLP se compromete a apoyar, con apego a los principios de reciprocidad, equidad y buena fe que motivan este Acuerdo, los programas docentes del COLSAN por un periodo y con una carga horaria equivalente al apoyo recibido.

TERCERA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

- a) El COLSAN conviene en reconocer la participación de sus profesores en las actividades docentes y colegiadas de la CCSyH como parte de sus actividades académicas regulares.
- b) En reciprocidad, la UASLP se compromete, una vez que esté integrada la planta docente de su CCSyH, a reconocer en los mismos términos la participación de los profesores de la Coordinación en los programas académicos del COLSAN.
- c) Además del reconocimiento mencionado, el COLSAN y la UASLP podrán remunerar económicamente la participación de sus respectivos profesores en actividades docentes, a través de contratos por tiempo y obra determinada, acordes con la figura de profesor invitado o su

equivalente en cada institución, con lo que estipula la cláusula Séptima del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural en vigor, y con base en sus propias normatividades y tabuladores.

CUARTA: ACCESO A ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES

La UASLP y el COLSAN convienen en facilitar el acceso de sus respectivos profesores y alumnos a sus propios acervos bibliográficos y documentales, considerándolos como usuarios internos y sin más restricciones que aquéllas que imponen los imperativos de su conservación. Además, la UASLP se compromete a modernizar la organización y el acceso a sus fondos documentales para beneficio de las comunidades docentes y estudiantiles de ambas instituciones.

QUINTA: PROGRAMA EDITORIAL CONJUNTO

La UASLP y el COLSAN acuerdan establecer un programa editorial conjunto para publicar o reimprimir obras de interés común en el área de las ciencias sociales y las humanidades.

SEXTA: COMITÉ ACADÉMICO DE LA CCSyH

- a) La UASLP y el COLSAN convienen en conformar un Comité Académico, el cuerpo colegiado responsable de hacer recomendaciones y sugerencias a la CCSyH para promover y mantener la alta calidad académica de los nuevos programas. Este Comité funcionará hasta en tanto, según lo estipula la legislación universitaria, la Coordinación pueda conformar su propio Consejo Técnico Consultivo.
- b) Sin menoscabo de que el Comité pueda formular sus propios lineamientos internos de trabajo, en lo general, sus facultades y funciones estarán en concordancia con lo que establece la legislación universitaria, los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario y los propios términos de este Acuerdo.
- c) El Comité Académico estará integrado por:
 - El Titular de la Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades, quien fungirá como su Presidente.

- Tres profesores de las licenciaturas que ofrezca la Coordinación, designados por el Rector de la UASLP.
 - Dos profesores del COLSAN con actividad docente en las licenciaturas, designados por el Presidente del Colegio de San Luis.
- d) Como se estipula en el Plan de Gestión aprobado por el HCDU, a excepción del Coordinador, el resto de los integrantes del Comité Académico durará en sus funciones un periodo de dos años a partir de la fecha de su nombramiento, con posibilidades de renovación por un periodo adicional. En el caso de los profesores del COLSAN, además de lo anterior, su periodo de funciones estará en relación con la vigencia de este Acuerdo y lo previsto en el inciso a) de esta cláusula.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes signatarias comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Como se estipula en la Cláusula Cuarta, incisos a), b) y c) del Convenio General de Colaboración que la UASLP y el COLSAN tienen suscrito, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a la interpretación, formalización y cumplimiento de este Acuerdo, serán resueltos por la Comisión Técnica.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil tres.

Por la UASLP

Por el COLSAN


Ing. Jaime Valle Méndez


Lic. Tomás Calvillo Unna